

**CONV-185-2025****CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD, SUS PROGRAMAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y EL SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN S.A.**

Entre nosotros, el señor **ALEXANDER CASTRO MENA**, mayor de edad, casado, Máster en Administración Educativa, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número 5-0296-0284, en su condición de **MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD A.I.**, según Acuerdo Ejecutivo N° 773-P del 4 de setiembre de 2025, como representante legal de la Cartera Ministerial de Cultura y Juventud, cédula jurídica número dos- uno cero cero- cuatro dos cero cero uno, con las facultades señaladas en el artículo veintiocho de la Ley General de la Administración Pública, Ley número seis mil doscientos veintisiete, en lo sucesivo denominado “**MCJ**”, y la señora **ESMIRNA SANCHEZ SALMERÓN**, mayor de edad, divorciada, mercadóloga, vecina de San Francisco de Heredia, cédula de identidad número 4-0170-0388, en su condición de **PRESIDENTA EJECUTIVA** y representante legal del **SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN S.A.**, cédula de persona jurídica N° 3-101-347117, en adelante denominado “**SINART**”; el **SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL**, representado en este acto por el señor Alexis Morales Barrientos, cédula de identidad No. 2-0628-0556, en su calidad de Director General, según Resolución MCJ-DM-189-2025 del 05 de agosto del 2025; **DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL**, representado en este acto por la señora Ivannia Valverde Guevara, mayor, divorciada, Máster en Administración de Empresas, vecina de San Miguel de Santo Domingo de Heredia, cedula de identidad : 1-0923-0427 en su calidad de Directora General, según Resolución MCJ-DM-052-2025 dictada por el Ministro de Cultura y Juventud a las nueve horas quince minutos del día veintiocho de marzo del dos mil veinticinco; el **CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA**, representada en este acto por el señor Ramiro Ramírez Sánchez, cédula de identidad No. 1-0622-0761, en su calidad de Director General, según resolución MCJ-DM-250-2024 del 23 de agosto del 2024; el **CENTRO COSTARRICENSE DE CINE Y AUDIOVISUAL**, representado en este acto por el señor Raciél del Toro Hernández, cedula de identidad 8-0113-0632, en su calidad de Director, según Resolución Administrativa MCJ-DM-110-2022; el **MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE**, representado en este acto por el señor Esteban Alfredo Calvo Campos, cédula de identidad No. 1-1020-0061, en su calidad de Director, según Resolución MCJ-DM-085-2022 del 12 de mayo 2022; el **MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORÁNEO**, representado en este acto por el señor Ministro, según el artículo 5 inciso c de la Ley No. 7758; el **MUSEO HISTÓRICO CULTURAL JUAN SANTAMARÍA**, representada en este acto por el señor Ministro en tanto no hay norma expresa en la Ley 5919 que permita al Museo la firma de sus convenios de forma independiente; el **MUSEO HISTÓRICO DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA**, representada en este acto por el señor Ministro, según el artículo 6 inciso g de la Ley No. 7606; el **TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA**, representado por el señor Guillermo Madriz Salas, cédula de identidad No. 1-0909-0914, en su calidad de Director, según Resolución MCJ-DM-249-2024 del 23 de agosto del 2024, el **TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**, representado por el señor Juan Pablo Piedra Matamoros, cédula de identidad No. 1-1016-0003, en su calidad de Director, según Resolución MCJ-DM-252-2024 del 23 agosto del 2024, y el **CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN**, representado por el señor Miguel Arrieta Berrocal, Viceministro de Juventud según Acuerdo Presidencial 595-P del 10 de octubre de 2024, cédula de identidad No. 6-0438-0561, mayor de edad, soltero, ingeniero agrónomo, en su calidad de Presidente de dicho órgano, según artículos 14 y 16 de la Ley No. 8261, **MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA**, representada en este acto por la señora Grettel Monge Muñoz, cédula de identidad 1-1219-0116, en su calidad de Directora General, según Resolución MCJ-DM-180-2025 del 05 de agosto del 2025 y acordamos celebrar

el presente convenio marco de cooperación, en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

### CONSIDERANDO

- I. Que el MCJ y el SINART suscribieron un convenio de cooperación, CONV-187-2022, denominado “*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Juventud*”, el cual se acuerda que con la firma de este convenio quede sin efecto y entre a regir para todos los efectos jurídicos el presente.
- II. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
- III. Que el MCJ tiene como visión, ser una institución con perspectiva de futuro y con un rol preponderante en la búsqueda de procesos que fomenten el desarrollo creativo del ser humano visto como un ser integral, con la participación de diferentes actores locales, nacionales e internacionales, que de una manera integral y estratégica, propicien una mayor calidad de vida a los individuos y comunidades, mediante una adecuada gestión y coordinación de acciones que promuevan la cultura y los valores de la sociedad costarricense.
- IV. Que el MCJ se compone de diversos programas presupuestarios: Dirección de Bandas, Dirección de Gestión Sociocultural, Dirección de Bibliotecas, Dirección de Patrimonio Cultural y Centro de Producción Artística y Cultural y varios órganos desconcentrados: Dirección General del Archivo Nacional, Museo Nacional de Costa Rica, Museo de Arte Costarricense (y su programa Escuela Casa del Artista), Museo de Arte y Diseño Contemporáneos, Museo Histórico Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Centro Histórico Cultural José Figueres Ferrer, Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, Teatro Nacional de Costa Rica, Teatro Popular Melico Salazar (y sus programas: Compañía Nacional de Teatro, Taller Nacional de Teatro, Compañía Nacional de Danza, Taller Nacional de Danza y Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas -PROARTES), Centro Costarricense de Cine y Audiovisual, Sistema Nacional de Educación Musical, Centro Nacional de la Música (y sus unidades técnicas: Coro Sinfónico Nacional, Instituto Nacional de la Música, Orquesta Sinfónica Nacional y Compañía Lírica Nacional).
- V. Que la Ley No. 7202 del 24 de octubre de 1990, dispone que la **Dirección General del Archivo Nacional** será una entidad de servicio público que funcionará como un órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura y Juventud, que reúne, organiza, conserva, facilita y divulga el patrimonio documental de la nación a todos los habitantes de Costa Rica, para acrecentar la identidad nacional; asimismo, como órgano rector del Sistema Nacional de Archivos promueve el desarrollo archivístico de las instituciones para una administración más transparente y eficiente y por otro lado coadyuva en el control del ejercicio notarial, siendo su Junta Administrativa el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme, mediante sesión ordinaria N°17-2025

celebrada el 3 de setiembre del 2025 y comisionó a la señora Ivannia Valverde Guevara, como Directora General, para su suscripción.

- VI. Que por la Ley No. 8347 del 19 de febrero del 2003 se regula el **Centro Nacional de la Música**, como un órgano con desconcentración mínima, adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud, encargado de contribuir con el desarrollo, fortalecimiento, enseñanza y difusión de las artes musicales, siendo su Junta Directiva el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme No. 2 adoptado en Sesión Extraordinaria No. 016-2025 celebrada el día 16 de julio de 2025.
- VII. Que por la Ley No. 8894 del 10 de noviembre de 2010, se regula el **Sistema Nacional de Educación Musical**, como un órgano con desconcentración mínima, adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud, encargado de promover la creación y el desarrollo de escuelas de música, programas de orquesta y programas especiales de promoción de la música en todo el país, siendo su Junta Directiva el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme No. 03 adoptado en Sesión Extraordinaria No. 14-2025 celebrada el día 16 de julio de 2025.
- VIII. Que por la Ley No. 8290 del 21 de agosto del 2002, se regula el **Teatro Nacional de Costa Rica**, como un órgano con desconcentración mínima, adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud, encargado de promover la producción de las artes escénicas en todas sus manifestaciones, siendo su Consejo el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme No. 02 adoptado en sesión extraordinaria No. 019-2025, en el capítulo II, artículo 02, realizada el 17 de julio de 2025.
- IX. Que por Decreto Legislativo número 10657 del 08 de abril de 2025, se regula el **Centro Costarricense de Cine y Audiovisual**, como un órgano con desconcentración mínima, adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud, encargado de fomentar y desarrollar la producción y cultura cinematográfica y Audiovisual, siendo su Consejo de Cinematografía y Audiovisual el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme No. 2 adoptado en Sesión Extraordinaria No. 09-2025 celebrada el día 17 de julio de 2025
- X. Que por la Ley No. 7023 del 13 de marzo de 1986, se regula el **Teatro Popular Melico Salazar**, como órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Cultura y Juventud, encargado de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura, siendo su Junta Directiva el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme No. 4.1 adoptado en Sesión Extraordinaria No. E-17-2025 celebrada el día 17 de Julio de 2025.
- XI. Que por Ley N.º 5 de 1888, Ley Orgánica del Museo Nacional, esta institución, se regula el **Museo de Nacional de Costa Rica**, como órgano de desconcentración mínima, encargado de reunir, conservar, estudiar y dar a conocer las colecciones de interés científico y cultural de la República, constituyéndose en centro de investigación y difusión del patrimonio histórico, arqueológico, antropológico y natural del país, siendo su Junta Administrativa el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme número acuerdo N° 16, sesión ordinaria N° 18-2025 celebrada el día 18 de agosto de 2025.
- XII. Que por la Ley No. 7758 del 19 de marzo de 1998, se regula el **Museo de Arte y Diseño Contemporáneos**, como órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Cultura y

Juventud, encargado de la colecta, conservación, exposición, investigación, difusión y estímulo tanto de las artes visuales, nacionales e internacionales, con énfasis en las últimas décadas del siglo XX y las primeras del siglo XXI, así como de la historia y las expresiones de los campos del diseño gráfico, industrial y vernáculo, entre otros, siendo su Junta Administrativa el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme No. MADC-JA-20-2025 adoptado en Sesión Ordinaria No. 09-2025 celebrada el día 19 de julio de 2025.

- XIII. Que por la Ley No. 5619 del 4 de diciembre de 1974, reformada por Leyes 6572 del 23 de abril de 1981 y 8041 del 7 de noviembre del 2000, se crea y regula el **Museo Histórico Cultural Juan Santamaría**, como órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Cultura y Juventud encargado de custodiar, proteger y exponer los objetos y documentos relacionados con la gesta heroica de los años 1856-1857, así como de todo aquel objeto que forme parte del patrimonio histórico cultural de la provincia de Alajuela, especialmente los objetos que constituyan las colecciones que pertenecieron al Museo Juan Santamaría, siendo la Junta Administrativa el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme No. 1 adoptado en la sesión extraordinaria 1065-2025 celebrada el día 22 de agosto del año 2025.
- XIV. Que por la Ley No. 7606 del 24 de mayo de 1996, se regula el **Museo Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia**, como órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Cultura y Juventud, encargado de recuperar, conservar y divulgar los hechos destacados de la vida del ex Presidente de la República y Benemérito de la Patria Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, resaltar y reconocer la importancia de su obra social en beneficio de la sociedad costarricense, difundir los principios del humanismo cristiano, con el objetivo de procurar el desarrollo cultural y la promoción humana, a la luz del pensamiento reformador del Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, así como de desarrollar y apoyar actividades tendientes a fortalecer la cultura nacional, siendo el Consejo Directivo el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme No.060-2025 adoptado en Sesión Ordinaria No. 08-2025 celebrada el día 15 de julio de 2025.
- XV. Que por la Ley No. 6091 del 7 de octubre de 1977, se regula el **Museo de Arte Costarricense**, como órgano de desconcentración mínima, encargado de velar por el fomento, la conservación, la divulgación y el estímulo de las artes y la literatura costarricenses en todas sus manifestaciones, siendo su Junta Administrativa el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme No. 04 adoptado en Sesión ordinaria No. 13-2025 celebrada el día 15 de julio de 2025
- XVI. Que por la Ley No. 8261 del 20 de mayo de 2002. Se regula el **Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven**, como órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Cultura y Juventud, encargado de las políticas públicas para la persona joven, siendo que la Junta Directiva es el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Acuerdo Firme No. 04 adoptado en Sesión ordinaria No. 013-2025 celebrada el día 29 de julio de 2025.
- XVII. Que, para el cumplimiento de dichos fines, esta Cartera Ministerial desarrolla, por medio de su estructura y la de sus órganos desconcentrados y programas, diferentes proyectos y acciones que contribuyan con la consolidación de los públicos que sean actores vivos de la vida cultural y artística que enriquece nuestra sociedad. Por lo que, a través de dichos proyectos y acciones, se genera material audiovisual que promueve la cultura y el arte costarricense.

- XVIII. Que, para el ejercicio de los Derechos Culturales, resulta imprescindible el desarrollo de acciones que estimulen las manifestaciones y expresiones culturales en una sociedad multiétnica y pluricultural. Además, que tales acciones promuevan la creatividad cultural, las manifestaciones emergentes, la renovación del conocimiento y otras formas de libertad de expresión, así como la innovación social y la búsqueda del bien común.
- XIX. Que según el Decreto Ejecutivo N° 43580-MP-PLAN “Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo”, corresponde al Ministro de Cultura y Juventud ejercer la rectoría sectorial y deberá, como parte de sus responsabilidades, “velar porque las instituciones del sector respondan adecuadamente a los objetivos, metas y acciones sectoriales, así como a las directrices en materia de política sectorial”; así como “ Generar espacios de coordinación y asesoría necesarios para un efectivo direccionamiento político de los órganos y entes que componen el Sector, especialmente en el ámbito de la planificación nacional del desarrollo; pudiéndose entablar relaciones de coordinación y cooperación que conlleven a una adecuada gobernanza multinivel.”
- XX. Que el inciso a) del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART), Ley N° 8346, abarca dentro de las fuentes de financiamiento del SINART, a las partidas que el Poder Ejecutivo le asigne en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.
- XXI. Que con base en la Ley 8346, el MCJ transfiere anualmente al SINART recursos presupuestarios requeridos para gastos operativos, según sus posibilidades financieras. Lo que se considera importante para que entre ambas partes se establezcan metas comunes y se desarrollen proyectos con valor público.
- XXII. Que el SINART es una empresa pública organizada como sociedad anónima, que contiene un sistema de medios de comunicación de servicio público y una agencia de publicidad, según lo dispuesto en el artículo 2º siguientes y concordantes de la Ley Orgánica del SINART S.A. N° 8346. Asimismo, y según los principios que la rigen, establecidos en el ordinal cuarto de su ley orgánica, el SINART debe contribuir al desarrollo y enriquecimiento de la cultura costarricense y universal; así como coadyuvar a garantizar el desarrollo y conservación del patrimonio natural, histórico, artístico y cultural.
- XXIII. Que el SINART se rige bajo los principios de promover la cultura, la educación y el entretenimiento, así como el acceso de los ciudadanos a ellos, por medio de una programación que satisfaga las necesidades de la población; y contribuir, mediante programas educativos, al incremento de los conocimientos y las oportunidades, debe mantener contenidos como sistema de comunicación que sean objetivos, veraces, e imparciales; debe dirigir su actuar al logro del enriquecimiento de los valores, dignidad, cultura, educación y entretenimiento de los costarricenses por medio del desarrollo y la conservación del patrimonio natural, histórico, artístico y cultural nacional, entre otros; respetar el pluralismo político, religioso, social y cultural; debe mantener contenidos que permitan a la ciudadanía formar su propia opinión; entre otros
- XXIV. Que el SINART, por tratarse de una empresa estatal, siente la responsabilidad de generar alianzas institucionales estratégicas para proyectar hacia la comunidad la labor que en su beneficio desarrollan las instituciones públicas.

- XXV. Que según el Decreto Ejecutivo N° 43580 “Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo”, el Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A. (SINART), está dentro del sector cultura, cuyo rector es el ministro de Cultura y Juventud, lo que implica las coordinaciones y acciones administrativas correspondientes para cumplir con metas y objetivos definidos en políticas específicas y el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública vigente.
- XXVI. Que en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026 se estableció la inversión pública para la “producción y transmisión de programas culturales”, con el objetivo de “aumentar las horas de transmisión de los programas con contenido cultural, en los 3 medios de emisión: 13 Costa Rica Televisión, 101.5 de Radio Nacional y en la plataforma de Internet para fortalecer la difusión de las producciones culturales”, lo que implica la definición de acciones concretas para alcanzar las metas establecidas en el citado plan nacional.
- XXVII. Conforme lo anteriormente expresado, el MCJ, sus programas y Órganos Desconcentrados acordaron unir esfuerzos para desarrollar el presente convenio de cooperación interinstitucional con el objeto de dar la mayor difusión de los materiales audiovisuales producidos, para el cumplimiento común de fines y objetivos asignados por el legislador, siendo que para su ejecución, existe la capacidad técnica de las partes para la ejecución de los proyectos o actividades aquí acordados sin generar la erogación de fondos públicos de ninguna de las partes.
- XXVIII. El MCJ, sus programas, sus Órganos Desconcentrados y el SINART con base en los fundamentos expuestos en los párrafos que anteceden, reconocen la oportunidad y conveniencia de coordinar y cooperar en procura de lograr los fines y objetivos legales propuestos para el desarrollo progresivo de las competencias de cada órgano, uniendo esfuerzos en intereses y servicios para participar en programas conjuntos en beneficio de la exposición y difusión de la cultura en el país.

### **POR LO TANTO,**

Hemos acordado en celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por el ordenamiento jurídico costarricense y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio Marco interinstitucional pretende regular las relaciones jurídicas entre las partes firmantes para la cooperación interinstitucional entre el MCJ (sus Programas y Órganos Desconcentrados) y el SINART, con el fin de producir recursos audiovisuales, transmitir actividades culturales, desarrollar programas formativos, divulgar materiales existentes y promover el acceso democrático a la cultura desde la radio, televisión o redes sociales.

**SEGUNDA:** De conformidad con sus competencias, ambas partes acuerdan asumir:

- A. **COLABORACIÓN MUTUA:** para concertar relaciones de buena fe, lealtad y respeto. Asimismo, se facilitarán las condiciones básicas e indispensables para el cumplimiento de sus compromisos y en general no obstaculizarán o permitirán que ello ocurra, por medios activos u omisivos, por sus representantes o por terceros, las actuaciones de la contraparte tendientes al correcto desarrollo de sus obligaciones. Asimismo, acuerdan que se dará

cumplimiento pleno a lo que se obligan, con estricto apego a las cláusulas del presente documento y sus remisiones.

- B. **COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN:** para asignar responsabilidades con base en el aprovechamiento de las fortalezas de cada una de las partes, de tal forma que las actividades sean asumidas proporcional y equitativamente, para el buen funcionamiento de los servicios, la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos.
- C. **DERECHO DE ENMIENDA:** el presente convenio podrá sufrir modificaciones a lo largo de su ejecución, relacionadas, pero sin limitarse a costos, horarios y línea editorial, siempre que dichas modificaciones sean comunicadas a la parte con 15 días naturales de antelación al evento que afecten, y sean recíproca y expresamente aceptadas y formalizadas mediante las adendas respectivas.

**TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.** Sin perjuicio de incluir otras áreas que interesen a futuro, a continuación, se enlistan las áreas o servicios sobre los cuales se podrían suscribir acuerdos, convenios específicos o cartas de entendimiento, entre el MCJ, sus programas u órganos desconcentrados y el SINART:

- Campañas completas de comunicación de actividades culturales.
- Conceptos para televisión, radio, prensa, medios digitales y cine para proyectos de acceso democrático a la cultura.
- Creatividad para documentales y producción audiovisual en las diferentes áreas o subsectores del sector cultura.
- Animación 2D, 3D y diseño de material promocional para proyectos artísticos y culturales.
- Edición de audio y video.
- Desarrollo de Storyboards.
- Elaboración de planes de medios.
- Transmisión en vivo o de manera diferida de conciertos, obras de teatro, festivales, ferias, giras de Ride Cultural, entre otros servicios y/o productos culturales.
- Desarrollo de programas televisivos o radiofónicos enfocados en artes plásticas, literatura, historia, arquitectura patrimonial, arqueología, patrimonio documental, música y expresiones propias del patrimonio cultural inmaterial.

Los objetivos y fines propuestos, así como las condiciones técnicas, legales y administrativas de cada área de interés serán preestablecidos de común acuerdo entre las partes, mediante convenios específicos o cartas de entendimiento, justificados al amparo de este convenio marco. Las partes podrán incorporar nuevas áreas de interés o servicio, conforme a las necesidades futuras y a las alternativas que la tecnología permita o lo demanden. Para ello, se podrá suscribir adendas a este convenio.

**CUARTA:** El MCJ, así como sus programas y órganos desconcentrados, podrán ceder; mediante carta de entendimiento o convenio específico, los derechos de transmisión de contenidos audiovisuales producidos o coproducidos. Esto incluye los contenidos audiovisuales generados por medio de programas o fondos concursables como: Proartes, Becas Taller, El Fauno, entre otros. Para ello, cada programa u órgano desconcentrado, deberá analizar la viabilidad legal e incluir en las bases concursables las motivaciones correspondientes y los acuerdos con los autores, que posibiliten la difusión de los materiales a nivel nacional. Esto será posible únicamente durante el plazo establecido al efecto en las bases concursables, así como en los

acuerdos con los autores, además no será de aplicación retroactiva y estos derechos no podrán ser cedidos por el SINART a terceros.

**QUINTA:** Las partes acuerdan que las comisiones usuales que los diferentes medios de comunicación colectiva otorgan por la colocación de los diferentes anuncios, podrán ser gestionados por la Agencia de publicidad del SINART para invertir en las producciones acordadas con el MCJ, sus programas y órganos desconcentrados. Para mayor transparencia y trazabilidad, el SINART entregará al MCJ un informe trimestral con los ingresos reportados por concepto colocación de publicidad o anuncios en las franjas donde se transmitan los contenidos culturales y artísticos.

Es entendido por las partes que las comisiones señaladas anteriormente son ajenas al 10% que por disposición legal debe trasladar el MCJ, sus programas y órganos desconcentrados por los servicios de pauta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 inciso c) de la Ley N° 8346, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART).

**SEXTA:** El SINART debe garantizar el equipo de trabajo necesario, a fin de atender las diferentes actividades que se logren acordar mediante cartas de entendimiento o convenios específicos, así como el equipo humano que atienda los servicios requeridos. El personal seleccionado para apoyar deberá demostrar las competencias necesarias para asegurar la calidad de los servicios o productos.

**SÉTIMA:** El SINART, en calidad de patrono, le corresponde asumir la póliza de riesgos de trabajo, seguro social, y cualquier otra que la normativa establezca para las personas funcionarias que laboren en esa empresa pública y que se designen para cumplir con lo dispuesto en la cláusula anterior, pudiendo el MCJ verificar el cumplimiento en la ejecución del presente convenio, quedando entendido que el MCJ no tendrá vinculación laboral con el SINART, ni con su personal.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una vigencia de **4 años** contados a partir de su firma. El plazo de vigencia podrá prorrogarse automáticamente por periodos iguales, si no hubiera manifestación en contrario con treinta días de antelación, mientras se continúe cumpliendo los fines y objetivos planteados por las partes y no exista incumplimientos que ameriten la resolución del convenio.

Si durante la ejecución del convenio, algún término o disposición es declarada inválida, ilegal o no ejecutable en cualquier sentido, será considerada como excluida del presente convenio y las partes deberán negociar, en términos de buena fe, un acuerdo o una solución alternativa para incorporar un nuevo término o disposición al texto del documento, que permita a las partes alcanzar el espíritu o la intención tenida al celebrar la suscripción.

En todo caso, si tales negociaciones no fueren posibles, se entiende que el resto del convenio y las condiciones del presente instrumento no podrán verse afectadas o ser declaradas nulas, por la invalidez, ilegalidad o inejecutabilidad declarada con respecto a alguna cláusula; consecuentemente, el resto de lo convenido continuará en plena vigencia, efecto y fuerza de ley entre las partes.

**NOVENA:** Las partes acuerdan que ninguna de ellas podrá, sin autorización por escrito de la contraparte, ceder o traspasar, en todo o en parte, de cualquier forma, los derechos, obligaciones y demás efectos jurídicos relativos a la ejecución de este Convenio, precisamente por su naturaleza, al ser suscrita por entes de derecho público.

**DÉCIMA:** La infracción de alguna de las cláusulas de este convenio da derecho a la parte no infractora a resolver unilateralmente el convenio dándolo por terminado en forma inmediata sin responsabilidad y por mutuo acuerdo, sin responsabilidad ni reclamo por daños y perjuicios para ninguna de las partes firmantes.

**DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** De conformidad con artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de Sus Datos Personales, Ley N° 8968, los funcionarios designados en el presente convenio, junto con todas las personas designadas por las entidades suscribientes para acceder a la información de las respectivas bases de datos y respectivos sistemas de información, tendrán la obligación de proteger la intimidad de la información de las personas registradas en los sistemas y serán responsables de manera directa por el mal uso de la información consultada.

La información solo se podrá utilizar para el cumplimiento de los objetivos que se trazan en el presente convenio, por lo que no se permitirá la divulgación por cualquier otro medio documental, tecnológico o electrónico en perjuicio de las personas registradas, asimismo, no podrá suministrarse a terceros la información a la que se ha tenido acceso, ni las claves utilizadas que se asignen a tal fin.

Durante el plazo de este convenio y una vez finalizado el mismo, las partes se comprometen a que la información confidencial no será revelada, divulgada, usada, suministrada, y/o puesta a disposición de o comunicada a terceras personas, el deber de confidencialidad subsistirá aún luego de haber cesado el presente Convenio. Asimismo, todas las personas funcionarias que tengan acceso a la información que se facilita en virtud de lo aquí acordado, serán responsables de guardar el deber de confidencialidad aún y cuando se desvinculen de cualquier forma.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Si alguna disposición de este convenio fuera declarada nula o anulable por autoridad judicial o arbitral, se tendrá por no puesta, pero la legalidad y validez del resto del convenio no se verá afectada o limitada por dicha omisión.

**DÉCIMA TERCERA:** En lo no previsto por este Convenio, se aplicarán supletoriamente las disposiciones establecidas en la Ley General de la Administración Pública (Ley No.6227 del 02 de mayo de 1978), y cualquier otra norma jurídica que regula la actuación de los Órganos o Entes del Estado

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio es de cuantía inestimable.

**DÉCIMA QUINTA:** En caso de que se presenten divergencias en la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del presente convenio, en primera instancia, deberán ser resueltas por los fiscalizadores designados de las entidades signatarias; si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de los Jerarcas de cada institución para su solución, en apego al debido proceso.

De no existir ninguna solución, los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las partes, que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surjan en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, se podrán someter al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley No. 7727 del 9 de diciembre de 1997.

**DÉCIMA SEXTA:** Las personas designadas para la fiscalización del presente convenio tendrán como responsabilidad la definición de los lineamientos para el trabajo conjunto, la coordinación,

ejecución, evaluación y seguimiento de este Convenio. Para ello, se designa a las personas que a continuación se detallan:

Por parte del **MCJ** se designa a la señora Carmen Campos Ramírez, Viceministra de Cultura y Juventud o quien ocupe el cargo.

Por parte del **SINART** se designa a la señora Carolina Medina Umaña, cédula 1-1488-0478, en su condición de jefatura de Producción del SINART o quien ocupe el cargo.

Por parte de los **Órganos Desconcentrados del MCJ** se designa a las personas que ocupen los cargos de directores/as generales, respecto a los convenios específicos o cartas de entendimiento, formalizados al amparo de este convenio marco.

En caso de que las partes requieran cambiar su representante, deberán comunicarlo por escrito a la contraparte, con al menos diez días naturales de antelación a la fecha en que entrará a regir el cambio, para ello deberán indicar sus datos y calidades.

**DECIMA SEPTIMA: VALIDEZ Y EFICACIA.** El presente convenio es válido y eficaz a partir de la última firma digital que se registre

**DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES** Las partes señalan las siguientes direcciones para recibir cualquier tipo de comunicación o notificación:

**SINART:**

**Dirección física:** Oficina en edificio SINART, 1 km oeste del Parque de Diversiones.

**Teléfono principal:** (506) 2231-3333

**Correo electrónico:** [contacto@sinart.go.cr](mailto:contacto@sinart.go.cr)

**MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD:**

**Administración Central:**

**Dirección física:** Despacho del Ministro de Cultura y Juventud, localizado en el Centro Nacional de la Cultura (CENAC), Antigua Fábrica Nacional de Licores Ave. 3 y 7, calles 11 y 15.

**Teléfonos:** 2221-2022 ó 2255-3376

**Correo electrónico:** [despacho@mcj.go.cr](mailto:despacho@mcj.go.cr)

**Dirección de Patrimonio Cultural:**

**Dirección física:** Avenida Central, entre calles 1ª y 3ª. San José, Costa Rica.

**Teléfonos:** 2010-7404 2010-7400

**Correo electrónico:** [secretariadirección@patrimonio.go.cr](mailto:secretariadirección@patrimonio.go.cr)

**Dirección de Bandas:**

**Dirección física:** Centro Cultural del Este, ubicado costado oeste del Cementerio de Guadalupe

**Teléfonos:** 22-341611, 22-341911

**Correo electrónico:** [informacion@bandas.go.cr](mailto:informacion@bandas.go.cr)

**Dirección de Gestión Sociocultural:**

**Dirección física:** Oficina central de la Dirección de Gestión Sociocultural, localizada en el Centro Nacional de la Cultura (CENAC), Antigua Fábrica Nacional de Licores Ave. 3 y 7, calles 11 y 15.

**Teléfonos:** 2255-3190, ext. 256

Correo electrónico: [dgs@mcj.go.cr](mailto:dgs@mcj.go.cr)

**Sistema Nacional de Bibliotecas:**

Dirección física: Edificio Administrativo, entre Calles 15 y 17, entre Avenidas 3 y 5, Paseo de las Damas, San José, al costado norte del Parque Nacional.

Teléfonos: 2223-1303

Correo electrónico: [direccion@sinabi.go.cr](mailto:direccion@sinabi.go.cr)

**Centro de Producción Artística y Cultural:**

Dirección física: Centro Nacional de la Cultura (CENAC), Antigua Fábrica Nacional de Licores Ave. 3 y 7, calles 11 y 15.

Teléfonos: 2255-3188 ext. 315

Correo electrónico: [direccion@cpac.go.cr](mailto:direccion@cpac.go.cr)

**ÓRGANOS DESCONCENTRADOS:**

**DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL:**

Dirección física: Curridabat, San José. Del Centro Comercial Plaza del Sol, 900 m sur y 150 m oeste.

Teléfonos: 2283-1400

Correo electrónico: [archivonacional@dgan.go.cr](mailto:archivonacional@dgan.go.cr) o [ivalverde@dgan.go.cr](mailto:ivalverde@dgan.go.cr)

**CENTRO COSTARRICENSE DE CINE Y AUDIOVISUAL**

Dirección física: Calle 11 Avenida 9, detrás del INS, Barrio Amón, San José.

Teléfonos: 2542-5205

Correo electrónico: [info@centrodecine.mcj.go.cr](mailto:info@centrodecine.mcj.go.cr)

**SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL:**

Dirección física: Barrio Dent, Avenida 7 y calle 49, Edificio Da Vinci. De la esquina noroeste de Taco Bell, 100 metros al oeste, a mano izquierda, San Pedro de Montes de Oca, San José

Teléfonos: teléfono 2234-23-07 / 2234-08-64 / 2234-09-19, extensión 103

Correo electrónico: [secretariadirecciongeneral@sinem.go.cr](mailto:secretariadirecciongeneral@sinem.go.cr) o [directorgeneral@sinem.go.cr](mailto:directorgeneral@sinem.go.cr)

**CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA:**

Dirección física: Moravia, Los Colegios, contiguo al edificio del IFAM

Teléfonos: 2240-03333 Ext. 204 Página 13 de 14

Correo electrónico: [direccioncnm@mcj.go.cr](mailto:direccioncnm@mcj.go.cr)

**TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR:**

Dirección física: San Jose, Hospital, Avenida 2, calle 0

Teléfonos: 2295 6000

Correo electrónico: [notificaciones@teatromelico.go.cr](mailto:notificaciones@teatromelico.go.cr)

**TEATRO NACIONAL:**

Dirección física: Plaza Juan Mora Fernández, Avenida 2 Libertador Juan Rafael Mora, Calles 3 y 5

Teléfonos: 2010-1100

Correo electrónico: [direcciongeneral@teatronacional.go.cr](mailto:direcciongeneral@teatronacional.go.cr)

**MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE:**

Dirección física: Parque Metropolitano La Sabana, San José, Costa Rica

Teléfonos: 2459-3558

Correo electrónico: [secretaria@mac.go.cr](mailto:secretaria@mac.go.cr)

**MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORÁNEO:**

Dirección física: Centro Nacional de la Cultura (CENAC), Antigua Fábrica Nacional de Licores  
Ave. 3 y 7, calles 11 y 15.

Teléfonos: 2223-6012

Correo electrónico: [direccion@madc.cr](mailto:direccion@madc.cr) y [info@madc.cr](mailto:info@madc.cr)

**MUSEO HISTÓRICO DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA:**

Dirección física: Distrito El Carmen, Barrio Escalante de la iglesia Santa Teresita, 100 este y  
100 norte, costado oeste Embajada Rusa.

Teléfonos: 2222-6392 ó 2255-1218 central, 2222-5765 directo Dirección General.

Correo electrónico: [direccion@musecal.go.cr](mailto:direccion@musecal.go.cr)

**MUSEO HISTÓRICO CULTURAL JUAN SANTAMARÍA:**

Dirección física: Costado Norte del Parque Central de Alajuela

Teléfonos: 2441-4775

Correo electrónico: [direccion@mhcjs.go.cr](mailto:direccion@mhcjs.go.cr)

**MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA**

Dirección física: Cuesta de Moras, Av. Central, San José, Bella Vista, 10101

Teléfonos: 2211-5786

Correo electrónico: [direccion@museocostarica.go.cr](mailto:direccion@museocostarica.go.cr)

**CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN:**

Dirección física: Centro Cultura del Este, contiguo al Cementerio de Guadalupe, segundo piso.

Teléfonos: 2257-4131

Correo electrónico: [secretaria@cpj.go.cr](mailto:secretaria@cpj.go.cr)

**ES TODO.** En fe de lo anterior, una vez leído el contenido íntegro del presente convenio y enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, con la autoridad con que actuamos, lo ratificamos y suscribimos de forma digital en el mes de setiembre de 2025. Para la eficacia del convenio, se tomará en cuenta la hora y el día de la firma del último jerarca suscribiente.

Esmirna Sánchez Salmerón  
**Presidenta Ejecutiva SINART S.A.**

Alexander Castro Mena  
**Ministerio a.i. de Cultura y Juventud**  
**Por Museo Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia**  
**Por Museo de Arte y Diseño Contemporáneos**  
**Por Museo Histórico Cultural Juan Santamaría**

Miguel Arrieta Berrocal  
**Consejo Nacional de la Política Pública**  
**de la Persona Joven**

Ivannia Valverde Guevara  
**Dirección General del Archivo Nacional**

Raciel del Toro Hernández  
**Centro Costarricense de Cine y  
Audiovisual**

Alexis Morales Barrientos  
**Sistema Nacional de Educación Musical**

Ramiro Ramírez Sánchez  
**Centro Nacional de la Música**

Juan Pablo Piedra Matamoras  
**Teatro Popular Melico Salazar**

Guillermo Madriz Salas  
**Teatro Nacional de Costa Rica**

Esteban Alfredo Calvo Camp  
**Museo de Arte Costarricense**

Grettel Monge Muñoz  
**Museo Nacional de Costa Rica**